



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día seis de octubre de dos mil cuatro, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 203/2004 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DEL CPN FABIÁN ALBERTO CAMPOS"**, el cual fuera intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001.-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría indica que por Acta de Constatación N° 61/2004 el Auditor Fiscal interviniente observa la contratación en cuestión por incumplimiento a lo establecido por el Artículo 73° Inc. 2) de la Constitución Provincial.----

Continúa el Vocal expresando que a fs. 29/30 obra descargo presentado por el Sr. Director General de Administración de la D.P.P., a modo de insistencia de acuerdo a la normativa vigente.-----

En esta instancia se procede al análisis del descargo presentado el cual no conmueve la postura ya asumida por el Auditor, atento que las tareas para las cuales se convocó al contratado obedecen a labores propias de la Administración.-----

En virtud de ello, el Tribunal de Cuentas RESUELVE:

MANTENER las observaciones formuladas en Acta de Constatación N° 61/2004.-----

REMITIR las actuaciones a la Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 166°, Punto 2, 2° párrafo de la Constitución Provincial.-----

Por Secretaría Privada se dará curso a la tramitación de rigor, debiendo notificar de este pronunciamiento a la Dirección Provincial de Puertos y al Auditor Fiscal actuante. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: VOCAL DE AUDITORIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI y VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 562 .-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia